



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº00163 -2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes, 11 ABR 2019

VISTO:

El Decreto Supremo Nº 112-2019-EF publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el día Jueves 4 de Abril del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30879 se aprobó el Presupuesto del Sector Público correspondiente al Año Fiscal 2019; asignándole al Pliego 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES un Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) ascendente a la suma de CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS Y 00/100 SOLES (S/ 437'734,792.00); por toda Fuente de Financiamiento, el mismo que es aprobado con Resolución Ejecutiva Regional Nº 00000665-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR, de fecha 31 de diciembre de 2018, a nivel de Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Programa Presupuestal, Producto/Proyecto, Actividades, Categoría de Gasto, Genérica del Gasto y Fuentes de Financiamiento

Que, mediante la Ley Nº 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declara prioritaria, de interés nacional y necesidad pública la implementación de un Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, con enfoque de gestión del riesgo de desastres, para la reconstrucción y construcción de la infraestructura pública y viviendas afectadas por desastres naturales con un nivel de emergencia 4 y 5, así como para la implementación de soluciones integrales de prevención;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 091-2017-PCM se aprueba el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios, al que se refiere la Ley Nº 30556;

Que, el literal c) del párrafo 46.1 del artículo 46 de la Ley Nº 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, dispone la asignación hasta por la suma de S/ 5 314 168 910,00 (CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES), de los cuales corresponde hasta por la suma de S/ 2 543 000 000,00 (DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES Y 00/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios y hasta por la suma de S/ 2 771 168 910,00 (DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ Y 00/100 SOLES) a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, en el pliego Presidencia del Consejo de Ministros, Unidad Ejecutora Autoridad para la Reconstrucción con Cambios – RCC, para el financiamiento de las intervenciones incluidas en el Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios y de los gastos para el funcionamiento de dicha unidad ejecutora;

Que, el párrafo 46.2 del citado artículo, señala que la transferencia de los recursos a los que se refiere el literal c) del párrafo 46.1 se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas, a solicitud de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

Que, la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, mediante los Oficios Nºs 195, 196, 197, 198, 200, 203, 204, 208, 209, 210, 211, 212 y 213-2019-RCC/DE, solicita una





RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
Nº00163 -2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes, 11 ABR 2019

transferencia de partidas a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Gobierno Regional del Departamento de Piura, del Gobierno Regional del Departamento de Tumbes y de ocho (08) Gobiernos Locales, en el marco del literal c) del párrafo 46.1 del artículo 46 de la Ley N° 30879, para financiar cuarenta y cuatro (44) intervenciones del Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios, las cuales corresponden a cuarenta y tres (43) Intervenciones de Reconstrucción mediante Inversiones (IRI) y un (01) proyecto de inversión;

Que, el párrafo 8-A.1 del artículo 8-A de la Ley N° 30556, señala que las inversiones que se denominan IRI no constituyen proyectos de inversión y no les resulta aplicable la fase de Programación Multianual, ni requieren declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobándose con el solo registro del “Formato Único de Reconstrucción” en el Banco de Inversiones;

Que, de acuerdo al párrafo 8-A.5 del artículo antes indicado, para los requerimientos de financiamiento de las IRI, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas emite opinión técnica respecto únicamente al monto actualizado de la inversión y al estado de aprobado de la IRI, según la información registrada en el Banco de Inversiones; contando con dicha opinión técnica conforme a los Memorandos N°s 363, 382, 392 y 393-2019-EF/63.04; asimismo, mediante el Memorando N° 366-2019-EF/63.04, la citada Dirección General emite opinión técnica acerca de un (01) proyecto de inversión;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a favor del Gobierno Regional del Departamento de Tumbes con cargo a los recursos del Fondo para intervenciones ante la ocurrencia de desastres naturales (FONDES), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, entre ellas según ANEXO 2 Transferencia de Partidas a favor del Gobiernos Regionales, al Gobierno Regional de Tumbes, Unidad Ejecutora 001 Sede Central, por un monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTITRES Y 00/100 SOLES (S/ 544,023,00)**, Genérica de Gasto: 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, Fuente de Financiamiento: 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Que, el artículo 46° numeral 46.1 inciso 1) del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, indica que, los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público

Estando a lo aprobado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia General Regional y Secretaría General Regional del Pliego 461: GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES;

De conformidad con el artículo 50° del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 00163 -2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes, 11 ABR 2019

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 112-2019-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, por un monto de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL VEINTITRES Y 00/100 SOLES (S/ 544,023,00)**; con cargo a la Fuente de Financiamiento 3, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, Rubro 19, Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 461 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES
FTE. DE FTO. : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO
RUBRO : 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

INGRESOS

PARTIDA DE INGRESO	CONCEPTO	MONTO	(Soles)
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS		544,023.00
1.8	ENDEUDAMIENTO		544,023.00
1.8.1	ENDEUDAMIENTO EXTERNO		544,023.00
1.8.1.1	CREDITOS EXTERNOS		544,023.00
1.8.1.1.2	PROVENIENTES DE ORGAN. INTERNAC O AGENCIAS OFICIALES		544,023.00
1.8.1.1.2.2	BANCO MUNDIAL - BIRF		544,023.00
TOTAL INGRESOS PLIEGO 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES			544,023.00

EGRESOS

CATEGORIA DEL GASTO	G.G.G.	MONTO	(Soles)
6	GASTO DE CAPITAL		544,023.00
	2.6. Adquisición de activos no financieros	S/ 544,023.00	
TOTAL EGRESOS PLIEGO 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES			544,023.00

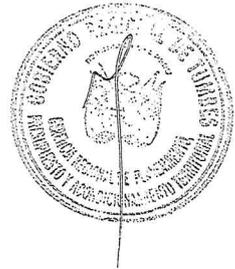
EGRESOS

SECCION SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 461 GOBIERNO REGIONAL DEL



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº00163 -2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes, 17 ABR 2019



UNIDAD EJECUTORA	DEPARTAMENTO DE TUMBES	
FTE. DE FTO	: 001 SEDE CENTRAL	
	: 3 RECURSOS POR OPERACIONES	
RUBRO	OFICIALES DE CREDITO	
	: 19 RECURSOS POR OPERACIONES	
	OFICIALES DE CREDITO	
CATEGORIA	01 PROGRAMAS	
PRESUPUESTAL:	PRESUPUESTALES	
PROGRAMA:	0138 REDUCCION DEL COSTO	
	TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL	
	SISTEMA DE TRANSPORTE	
PROYECTO:	2425400 Reparación de vías	
	Departamentales en el (la)	
	Camino departamental TU -103	
	Tramo 0.240 Km en EMP. P1	
	(DV Puerto Pizarro), en la	
	Localidad Puerto Pizarro	
	Distrito de Tumbes,	
	Provincia de Tumbes	
	Departamento de Tumbes	
ACTIVIDAD:	4000090 Rehabilitación de la Red vial	
	Departamental	
G.G.G:	2.6 Adquisición de Activos	
	No Financieros.	544,023.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001 SEDE CENTRAL		544,023.00
TOTAL PLIEGO 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES		544,023.00

ARTICULO 2º: Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Pliego, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de metas y Unidades de Medida.

ARTICULO 3º: Notas de Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00163 -2019/GOBIERNO REGIONAL TUMBES – GR

Tumbes, 11 ABR 2019

ARTICULO 4º: Responsabilidades

La presente resolución no convalida los actos y acciones que realice la Unidad Ejecutora con inobservancia de las formalidades y legalidad correspondiente y no les exime de responsabilidad sobre la incorrecta utilización de los recursos. Así mismo se dispone su difusión y publicación a través del Portal Electrónico Institucional, sitio Web, de acuerdo al artículo 5º de la Ley Nº 29091.

ARTICULO 5º: Remisión

COPIA de la presente Resolución se presenta, dentro de los cinco (5) días de aprobada a la Comisión de Presupuesto del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General del Presupuesto Público, Dirección General de Contabilidad Pública, así como a las instancias del Pliego 461: Gobierno Regional del Departamento de Tumbes, Presidencia Regional, Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional, Subgerencia de Presupuesto, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese;

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Wilmer F. Dios Benites
Wilmer F. Dios Benites
GOBERNADOR REGIONAL

